EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN N° 114
(18 DE ABRIL DE 2023)

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. SIP-PDA-002-2023** cuyo objeto consiste en la " **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS PARA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

El Gerente General – Representante Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos de la Empresa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.- EPC siendo una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, la cual fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca, mediante Decreto No. 180 de 2008., hoy denominado – Plan Departamental de Agua potable y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, el cual busca garantizar la calidad, ampliación permanente en el componente de saneamiento básico, mancomunadamente con los municipios en su función de prestadores de servicios público de aseo. Para lo anterior la empresa plantea un proyecto de suministro de elementos y equipos tales como: Trituradoras de orgánicos, prensas compactadoras para reciclaje, canecas doble propósito, motocargueros, composteras y practiwagones, los cuales se definieron teniendo en cuenta criterios técnicos determinados en las actas e informes de seguimiento realizadas a los PGIRS elaborados por las corporaciones autónomas regionales, mesas de trabajo con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los municipios priorizados.

Que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca, ¡Región Que Progresa!" bajo la ordenanza No. 011/2020, establece el Subprograma Residuos sólidos amigables alternativos: el cual busca implementar estrategias, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del departamento bajo la meta 304, a cargo de la Secretaría del Ambiente del Departamento, que propone apoyar a 30 municipios en la implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos en sus diferentes componentes, de esta manera Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., como aliado estratégico busca impulsar el proyecto de SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA., permitiendo garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal y el cumplimiento normativo y las recomendaciones realizadas por las autoridades Ambientales que tienen jurisdicción dentro del departamento.

Que, la Empresa ha venido desarrollando un proyecto de implementación, de acuerdo con lo establecido en los cronogramas de los documentos PGIRS; para esto se desarrollaron actividades que lograron priorizar 36 municipios del departamento, que buscaran mejorar la gestión de los residuos, de igual manera cumpliendo con criterios establecidos a partir de las reuniones que se llevaron a cabo con las corporaciones autónomas regionales, siendo aliados estratégicos por su interacción con el seguimiento y control de los PGIRS en el departamento de Cundinamarca. Así mismo el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinó los lineamientos para definir los programas a apoyar en el marco de los PGIRS, lo cuales son: Programa de aprovechamiento, Programa de inclusión de recicladores y el Programa de Residuos Sólidos en el Área Rural, teniendo en cuenta que son los aprobadores de los recursos que posibilitan la ejecución de los proyectos y quienes reafirman que el objeto del proceso el cual está limitado a la entrega de elementos o equipos no requieren viabilización y solo debe aprobarse en el marco del Comité Directivo. Es por lo antes mencionado, que resulta necesario llevar a cabo el proceso contractual con el fin de adquirir los elementos para el desarrollo del proyecto planteado.

Que, el presente proceso de contratación **NO se limitó** a la participación de Mipymes Colombianas, toda vez que no reúne las condiciones previstas por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se establecieron los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos con los que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, y mediante acto administrativo Resolución No. 064 del 13 de marzo de 2023 se procedió a dar apertura formal al proceso de selección el cual se encuentra publicado en el portal único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co;- SECOP II, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que el día 24 de marzo de 2023, se llevó a cabo diligencia de Cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SIP-PDA-002-2023, dentro de la cual se realizó la recepción de UNA (1) propuesta, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que una vez finalizada la etapa de evaluación de propuestas, el día 04 de abril de 2023 se publicó en la página web https://www.contratos.gov.co – SECOP II, el informe de verificación y evaluación preliminar con el fin de dar traslado al mismo, con el fin de que los proponentes en el término de traslado presentaran la documentación subsanable requerida por la entidad y las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del término de traslado del informe que trata el considerando anterior, es decir, del 05 de abril al 11 de abril de 2023, se presentó por parte del único proponente participante, documentos de aclaración y subsanación requeridos por la entidad.

Que la entidad procedió a realizar la valoración de los documentos de orden subsanable y a publicar informe de evaluación final en el portal web https://www.contratos.gov.co – SECOP II, de la cual luego de su verificación se obtuvo la habilitación de el único proponente que allegó oferta al proceso.

Que el día 17 de abril de 2023, se realizó la apertura del Sobre Económico y se procedió a verificar aritméticamente la misma, encontrando que la misma cumplia con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones; verificación de la cual se generó un informe el cual fue publicado en el portal del SECOP II.

Que, considerando que solo se obtuvo una propuesta hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral "5.3. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA, Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa", así las cosas, no se realizó diligencia de subasta.

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado y de conformidad con el informe de evaluación, el COMITÉ EVALUADOR, procedió a recomendar al Arquitecto **JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA** en su condición de Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., la adjudicación de la **SIP-PDA-002-2023,** a la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL MILITARY IND CI 2023,** proponente plural, representada por **MAURICIO DUSSAN MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.978.473 por un valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.686.604.817) M/TE** valor que incluye IVA, demás tasas y contribuciones de acuerdo con la propuesta presentada, por considerar que dicha propuesta cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Adjudicación del Concurso de Méritos No. **SIP-PDA-002-2023,** a la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL MILITARY IND CI 2023,** proponente plural, representada por **MAURICIO DUSSAN MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.978.473 por un valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.686.604.817) M/TE** valor que incluye IVA, demás tasas y contribuciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al proponente **UNION TEMPORAL MILITARY IND CI 2023,** mediante plataforma del SECOP II.

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolucion en la pagina web del SECOP www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA
Gerente General

Vo. Bo. Dr. Francisco Antonio Garzón Hincapié - Director de Gestión Contractual
Proyectó: Dra. Dianalucia Guerra Arias – Abogada Dirección de Gestión Contractual
Revisó: Dra Ana Milena Potes Mazuera – Asesora de Gerencia

